

Política de inversiones en el Marco del Sistema de Gobierno

Fundación Mutua Madrileña

**Fundación
Mutua Madrileña**

15 de diciembre de 2025

La información contenida en este documento es confidencial y propiedad de Fundación Mutua Madrileña, y no podrá ser utilizada ni revelada sin autorización expresa y por escrito a la misma.

Todos los derechos son reservados, incluyendo los de duplicación, reproducción, uso o acceso al contenido de esta documentación, o cualquier parte de la misma. Ninguna parte de este documento puede ser transferida a terceros, ser procesada, reproducida, distribuida o utilizada para su publicación sin el permiso escrito de Fundación Mutua Madrileña.

Índice del documento

I. INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES GENERALES DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN	4
1. Marco Normativo	4
2. Objetivo de la Política de Inversiones	5
3. Ámbito de aplicación	5
4. Entrada en vigor	6
5. Cláusula de actualización.....	6
6. Principio de proporcionalidad	6
II. GOBERNANZA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	6
1. Responsable de la Política de Inversiones.	6
2. Unidades que intervienen.....	7
III. ESTRATEGIAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	10
1. Principios básicos	10
2. Tipología de las decisiones de inversión.....	11
3. Gestión del riesgo de la Inversiones Financieras Temporales.	13
4. Procedimiento para valorar y verificar de forma adecuada las inversiones.....	14
5. Informe sobre el grado de cumplimiento de los códigos de conducta	14
6. Otras inversiones.....	15
IV. ANEXO - INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DE LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN	16
V. ANEXO - LÍMITES A LA GESTIÓN	17

Política de Inversiones

Fecha de primera aprobación 13 de diciembre de 2016

Sponsor de la Política Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos

Registro de revisiones

Las diferentes revisiones del presente documento son anotadas en este registro, incluyendo el número de versión, fecha de publicación, principal causa de la revisión y los responsables de su aprobación y revisión:

Versión	Fecha	Modificaciones	Revisado Por	Aprobado Por
1.0	13/12/2016	Redacción Inicial	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
2.0	12/12/2019	Adaptación nuevo Código CNMV	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
3.0	15/12/2020	Revisión	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
4.0	02/12/2021	Revisión	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
5.0	14/12/2022	Revisión	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
6.0	14/12/2023	Revisión de riesgos ASG (exclusiones y límites)	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
8.0	16/12/2024	Revisión	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña
9.0	15/12/2025	Revisión	SGCR	Patronato de la Fundación Mutua Madrileña

SGCR: Subdirección General de Control de Riesgos

POLÍTICA DE INVERSIONES DE FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA

I. INTRODUCCIÓN Y Cuestiones Generales de la Política de Inversión

1. Marco Normativo

La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión, en su disposición adicional cuarta, «restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro», dispone que «la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las fundaciones.

Con base a este precepto, el Consejo de la CNMV, en su reunión del día 20 de febrero de 2019, ha aprobado un código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro (que sustituye al aprobado por el propio Consejo el 20 de noviembre de 2003), que establece principios y recomendaciones que deberían seguir las fundaciones en este ámbito.

La presente política de inversiones (Política de Inversiones), establece los procedimientos de selección y gestión de las inversiones realizadas por la Fundación Mutua Madrileña (en adelante la Fundación), para asegurar una gestión sana y prudente de las mismas, de conformidad con las recomendaciones y principios dictados por la CNMV.

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de esta Política de Inversiones es la siguiente:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones de ámbito Estatal.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, en lo sucesivo, (“la Resolución del Banco de España”).
- Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro.

Estas normas resultan de total aplicación a lo previsto en la presente Política, de Inversiones complementándola y formando parte integrante de la misma a todos los efectos. Cualquier cambio en las normas antes referidas será de plena aplicación en el momento de su entrada en vigor, inclusive, aunque no se hubiere aprobado formalmente el cambio de dichas disposiciones en el presente texto.

2. Objetivo de la Política de Inversiones.

El objetivo de la Política de Inversiones consiste en establecer una serie de mecanismos que permitan una adecuada selección y gestión del riesgo de las inversiones realizadas por la Fundación.

En concreto, conforme al marco legal establecido, se define como una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de sus inversiones, sobre la base objetivos de seguridad, rentabilidad y liquidez; y de los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

3. Ámbito de aplicación

La Política de Inversiones aplica a las inversiones realizadas por la Fundación Mutua Madrileña.

En este sentido, las mencionadas inversiones son las que se describen a continuación y éstas definen el universo de inversión de esta política:

- Inversiones financieras temporales.
- Inversiones inmobiliarias.

A efectos de la presente Política de Inversiones, se considerarán inversiones financieras temporales (Inversiones Financieras Temporales) cualesquiera inversiones en instrumentos financieros¹, así como en otros activos del mercado monetario, entre otros depósitos, cuentas corrientes, operaciones con pacto de recompra y otros análogos, con excepción de las siguientes²:

- i. Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- ii. La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación están encomendadas a Mutuactivos S.G.I.I.C. (Mutuactivos), sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva del Grupo Mutua Madrileña, en virtud de un contrato de gestión discrecional de carteras firmado por la Fundación con Mutuactivos (en adelante el Mandato).

El Patronato ha encomendado al Área de Inversiones Inmobiliarias de Mutua Madrileña, dependiente de la Dirección General Adjunta del Negocio Patrimonial, la identificación de oportunidades de negocio en el sector inmobiliario.

¹ Al que se remite su artículo 2 de la Ley 6/2023, cuyo texto se adjunta a este documento dentro del Anexo 1.

² Relativas a los productos identificados en la resolución del Banco de España.

4. Entrada en vigor

Las actualizaciones de las políticas son de aplicación una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación Mutua Madrileña. La fecha de la entrada en vigor de cada una de las versiones de la política se encuentra recogida al inicio de la política en el apartado Registro de revisiones, estando la última en vigor también al inicio del documento.

5. Cláusula de actualización

Aspectos básicos relacionados con la revisión de esta política:

- Subdirector General Adjunta de Control de Riesgos (SGACR, en adelante) ha supervisado la coherencia de la política.
- El grupo establecido para la revisión de las políticas ha supervisado que esta política contiene todos los elementos fundamentales que son requeridos por la normativa vigente que le aplica.

La política se revisa con una periodicidad mínima anual y, en cualquier caso, siempre que concurren situaciones que modifiquen sustancialmente la naturaleza, estructura o el perfil de riesgos de la entidad.

La responsabilidad de la actualización es del sponsor de la Política, siendo el encargado de la coordinación y dirección relativa a la actualización de las políticas la Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Riesgos, quien coordinará a los sponsors y a las unidades implicadas en la mismas y elevará a la aprobación por el Patronato de la Fundación Mutua Madrileña.

6. Principio de proporcionalidad

La Política de Inversiones es proporcional a la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones realizadas por la Fundación. En su definición se han tenido en cuenta los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de sus inversiones, sobre la base de los objetivos de seguridad, rentabilidad y liquidez y los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

II. GOBERNANZA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Responsable de la Política de Inversiones.

La responsabilidad de la Política de Inversiones de la Fundación corresponde a su Patronato.

Entre sus obligaciones están:

- Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Política de Inversiones al menos con periodicidad anual, procediendo a su revisión siempre que concurren situaciones que modifiquen sustancialmente la naturaleza, estructura o el perfil de riesgos de la entidad.
- Autorizar perfil de riesgo de la cartera del contrato de gestión discrecional de carteras firmado por la Fundación con Mutuactivos SGIIC.

- Aprobar las operaciones de enajenación y gravamen ³a favor de terceros de Instrumentos Financieros o activos recogidos en la Resolución del Banco de España del Mandato integrantes de la dotación fundacional, o vinculados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales o que representen un valor superior al 20 por 100 del activo de la Fundación que resulte del último balance anual. Estas operaciones, que suponen una minoración de los Instrumentos Financieros o activos recogidos en la Resolución del Banco de España que conforman el Mandato, deben ser comunicadas al Protectorado en el plazo de un mes a contar desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Aprobar las inversiones inmobiliarias y todas aquellas operaciones que queden fuera del alcance del Mandato.

2. Unidades que intervienen

Para el desarrollo de estas funciones y la aplicación de la Política de Inversiones, el Patronato contará con diferentes áreas del Grupo Mutua Madrileña, en virtud del convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general suscrito entre la Fundación y Mutua Madrileña.

Esta delegación de funciones permite a la Fundación contar con los medios humanos y materiales y sistemas para la selección y gestión de sus Inversiones Financieras Temporales en instrumentos adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de éstas, con suficientes garantías de competencia profesional, conocimientos técnicos, experiencia suficientes e independencia, sin verse afectados por conflictos de interés en el desarrollo de las actividades que les son encomendadas.

2.1 Dirección General Adjunta del Negocio Patrimonial

El Patronato delega la aplicación de la Política de Inversiones a la Dirección General Adjunta de Negocio Patrimonial de Mutua Madrileña (en adelante, DGANP).

La DGANP, apoyándose en diferentes unidades de su departamento, es el área responsable de elaborar las estrategias de inversión y proponerlas al Patronato de la Fundación, salvo que se trate de inversiones para las que esta Política de Inversiones establezca normas específicas.

Entre otras, tiene las siguientes responsabilidades en ejecución de la Política de Inversiones en relación con la Inversiones Financieras Temporales:

- Mantiene una interlocución directa y constante con los gestores (Mutuactivos) y conoce y solicita información periódica sobre la evolución de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación.
- Hace el seguimiento de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación realizadas, solicitando un reporting periódico de la evolución de la cartera y presenta al Patronato la información relativa a las mismas.

³ Teniendo en cuenta las disposiciones normativas incluidas en el artículo 21 sobre la enajenación y gravamen de la ley de Fundaciones.

- Comunicará a Mutuactivos los cambios acordados por el Patronato en cuanto al contenido del Mandato.
- En el Comité de Riesgos Financieros de Mutua Madrileña se revisa la selección, valoración y control de las Inversiones Financieras Temporales, la DGANP es miembro de este comité y actúa de forma delegada como Comité de Inversiones del Patronato, teniendo como funciones: Presentar al Patronato la información relativa a inversiones inversiones/desinversiones.
- Supervisar periódicamente la evolución de las inversiones financieras temporales.
- Supervisar los límites establecidos.

2.1.1 Mutuactivos

La gestión de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación ha sido encomendada por el Patronato a Mutuactivos en virtud del Mandato. El Mandato hace referencia al universo de inversión y a las obligaciones y derechos de cada una de las partes. Mutuactivos, en los manuales de procedimientos de la entidad, describe de forma detallada el proceso de toma de decisiones.

2.1.2 Departamento de Inversiones Inmobiliarias

El Patronato encomienda al Área de Inversiones Inmobiliarias de Mutua Madrileña, dependiente de la DGANP, la búsqueda de oportunidades de inversión inmobiliaria y su análisis. Dentro de esta unidad de negocio existen manuales de procedimientos en donde se explican los distintos procesos de decisión que afectan a la política de inversiones y desinversiones.

2.2 Departamento de Tesorería y Administración de Inversiones

El Patronato encomienda al departamento de Tesorería y Administración de Inversiones de Mutua Madrileña, dependiente de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Riesgos, la gestión de la tesorería operativa a fin de atender en forma y plazo las obligaciones de pago de la Fundación.

A estos efectos, el departamento de Tesorería y Administración de Inversiones de Mutua Madrileña elevará al Comité de Tesorería los excesos o necesidades de liquidez de inversión y desinversión correspondientes para que se tomen las decisiones de inversión o desinversión oportunas.

2.3 Comité de Tesorería

El Patronato encomienda las decisiones sobre gestión de tesorería al Comité de Tesorería semanal de Mutua Madrileña que, presidido por el DGANP, contará con la asistencia de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Riesgos de Mutua Madrileña y con presencia de Mutuactivos en su papel de gestor.

2.4 Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos

El Patronato delega el control de la aplicación de la Política de Inversiones a la Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos de Mutua Madrileña.

Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos de Mutua Madrileña, tiene la responsabilidad del control de los riesgos asociados a la cartera de inversiones financieras temporales y a las inversiones inmobiliarias.

Entre otras, tiene las siguientes responsabilidades respecto a las Inversiones Financieras Temporales:

- Definirá, mantendrá, supervisará y desarrollará el proceso de medición y control de riesgos de mercado, crédito, liquidez y sostenibilidad.
- Realizará un seguimiento continuo de los niveles de riesgo asumidos por la Fundación.
- Supervisará los límites de los riesgos de mercado establecidos.
- Realizará las simulaciones de riesgos necesarias con el objetivo de evaluar los riesgos a los que se enfrenta la Fundación en su cartera de activos financieros e inmobiliarios.
- Supervisará que las inversiones financieras temporales cumplen con lo establecido en el Mandato entre la Fundación y Mutuactivos SGIIC en relación con los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital, y que no se producen operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.
- Apoyará a los órganos que supervisan las inversiones en el seguimiento de las mismas.
- Revisará los principales impactos y riesgos asociados a su cartera de activos, informando a la DGANP, al Comité de Riesgos Financieros de Mutua Madrileña y al Patronato de la Fundación de los aspectos más relevantes.

Respecto al control de riesgos asociados a las inversiones en inmuebles, la Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos lleva a cabo las siguientes tareas:

- Análisis de nuevas operaciones de inversión e impacto en los riesgos asociados. Revisión de que el Departamento de Inversiones Inmobiliarias de Mutua Madrileña informa de las valoraciones ECO y RICS al Patronato.

2.5 Dirección de Auditoría Interna

El Patronato encomienda a la Dirección de Auditoría Interna la revisión, con carácter anual y previo a la celebración del Patronato, del cumplimiento del Código de Conducta de la CNMV de las inversiones financieras temporales de la Fundación. A este respecto, incluirá en su Plan Anual de Auditoría esta revisión y emitirá una nota al respecto.

III. ESTRATEGIAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

1. Principios básicos

El primer objetivo de la Política de Inversiones es establecer el nivel de seguridad, calidad, liquidez y rentabilidad que desea la Fundación en relación con las inversiones y cómo tiene previsto conseguirlo.

En relación con las Inversiones Financieras Temporales, la Fundación invertirá siguiendo el principio de prudencia, es decir, sólo en Instrumentos Financieros, así como en otros activos recogidos en la Resolución del Banco de España cuyos riesgos pueda determinar, medir, vigilar, gestionar y controlar debidamente.

Los principios básicos que deben cumplir las Inversiones Financieras Temporales son:

Coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

Liquidez: se tiene en cuenta la liquidez de los Instrumentos Financieros, monitorizando las inversiones financieras temporales cotizadas en un mercado organizado que pueden ser vendidas en un corto plazo de tiempo, sin afectar de forma significativa a su precio. Particularmente para las Inversiones Financieras Temporales, se considera especialmente apropiada la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes (de conformidad con la normativa aplicable). Deberá tenerse en cuenta, al invertir, la profundidad del mercado de los valores o Instrumentos Financieros correspondientes considerando su negociación habitual.

Principio de Diversificación, según el cual los riesgos se reducen si el importe global que se invierte se distribuye entre un conjunto de activos con diferentes características, por lo que es preferible seleccionar una cartera compuesta por una pluralidad de Instrumentos Financieros no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

Se considerará apropiada la inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva armonizadas o similares, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

Principio de preservación del capital. Se utilizarán estrategias conservadoras que intentan evitar la pérdida de valor de las inversiones de la Fundación, utilizando técnicas para minimizar los Riesgos. La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.

Se considera en general inapropiado se realicen operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.

En el caso de que se realicen, serán objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:

- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.

- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.

2. Tipología de las decisiones de inversión

2.1 Inversiones Financiera Temporales

Los Instrumentos Financieros y los activos recogidos en la Resolución del Banco de España incluidos en el Mandato a Mutuactivos constituyen las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación.

Mutuactivos dispone de una Política de Conflictos de Interés, que previene y evita los posibles conflictos de interés en el desarrollo de su actividad, por lo que está garantizada la prestación de los servicios objeto del Mandato sin la existencia de conflictos de interés.

El Mandato se regirá por los principios establecidos en la Política de Inversiones de la Fundación.

Mutuactivos, siempre de conformidad con las directrices establecidas en el Mandato, desempeña las siguientes funciones dentro de su labor de gestión de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación:

- Gestionar las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación dentro del perfil de riesgo establecido por el Patronato.
- Analizar la evolución de los mercados y la rentabilidad de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación.
- Ejecutar las órdenes de compra y venta de los valores que conforman el Mandato dentro de los límites legales e internos fijados por la Fundación. A estos efectos se establece expresamente que, las operaciones que tengan como objeto la modificación de los Instrumentos Financieros y los activos financieros del Mandato, sin que se produzca salida del patrimonio del mismo, no suponen actos de enajenación o gravamen a los efectos del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Periódicamente elabora informes para comunicar a la DGANP y, en su caso, al Patronato, sobre cuál es la evolución de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación.

Mutuactivos, se encuentra bajo la supervisión de la CNMV y todos los procesos de la compañía, ya sea en el ámbito de la gestión de activos o en el terreno operativo, se encuentran descritos en el Manual de Procedimientos de la gestora elaborado para dar cumplimiento a la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión, por lo que está asegurada la existencia de un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones.

De conformidad con lo anterior, el equipo gestor lleva a cabo las inversiones, pero no las liquida, siguiendo el esquema de segregación de funciones fijado al objeto de maximizar los criterios de seguridad. La función de liquidación de las operaciones realizadas bajo Mandato se realiza por el Departamento de Operaciones de Mutuactivos.

La segregación de funciones queda amparada bajo la estructura que la gestora ya posee, supervisada por CNMV.

Mutuactivos, tras un exhaustivo análisis de mercado, realizará una propuesta anual de objetivos y límites de inversión en función del Marco de Riesgo preestablecido. Dicha propuesta se trasladará al Patronato por parte del Director General Adjunto del Negocio Patrimonial y contemplará, principalmente:

- La estrategia de inversión que garantice los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos fundacionales.
- La optimización de la Rentabilidad de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación en cada momento.
- Una cartera diversificada, invirtiendo en Fondos de Inversión activos autorizados de Renta Fija, incluyendo Letras del Tesoro, Depósitos y otros activos monetarios.

2.2 Inversiones inmobiliarias

El Patronato ha encomendado al Área de Inversiones Inmobiliarias de Mutua Madrileña, dependiente de la DGANP, la identificación de oportunidades de negocio en el sector inmobiliario.

El Área de Inversiones Inmobiliarias realiza la búsqueda de oportunidades de inversión y su análisis, siendo el órgano de decisión final el Patronato.

Este Área de Negocio está compuesto por una Dirección y dos unidades responsables cuyas funciones están claramente definidas:

-Gestión de Edificios: encargada de la relación con los clientes existentes, lleva a cabo cuantas obras sean necesarias para dotar de las mejores calidades a los edificios y técnicamente velar por el buen funcionamiento de los mismos.

-Gestión de la Inversión: aglutina la parte comercial de captación de nuevos clientes, estudio del mercado y análisis de nuevas inversiones o desinversiones, también asume la parte de administración y el control de toda la actividad inmobiliaria de la Fundación.

En lo que a Inversiones y desinversiones se refiere, el proceso es el siguiente:

-El departamento responsable identifica o recibe las distintas oportunidades. Una vez realizado un primer análisis previo, se presenta o se solicita una Carta de Intenciones, en la que se informe del interés explícito en estudiar más profundamente el activo en cuestión.

-Una vez finalizado el análisis y si el resultado aconseja seguir adelante con el proceso, se prepara un informe ejecutivo para presentar la operación al DGANP.

-Se inicia así una segunda fase de "Due Diligence", que consiste en un estudio pormenorizado de los aspectos comerciales, técnicos, legales y fiscales del inmueble en cuestión, así como el impacto en las cuentas de la Fundación.

-Por último y si se llega al final del proceso de toma de decisiones, el documento se eleva al Patronato, que será quien apruebe o no la operación.

Respecto de la gestión de estas inversiones, se delega en la Dirección de Inversiones Inmobiliarias, dentro de la DGANP. Los principios que guían esta gestión, de la cual se reporta periódicamente al DGANP, son los que siguen: preservación del valor de la inversión a largo plazo mediante la combinación de políticas comerciales en captación y renovación de contratos de arrendamiento, políticas de mantenimiento técnico y renovación de los edificios existentes centradas fundamentalmente en los clientes.

3. Gestión del riesgo de la Inversiones Financieras Temporales.

El Riesgo de Mercado: La valoración del riesgo en las inversiones del Mandato se calcula mediante el análisis de VaR y del cumplimiento de los niveles de riesgo definidos por la Fundación.

El Riesgo de Crédito: se controla teniendo en cuenta por una parte la segregación de este tipo de Riesgo en el componente de crédito del VaR descrito en el punto anterior. Adicionalmente, para cada una de las operaciones contratadas existe un rating otorgado por las entidades de calificación crediticia.

El Riesgo de Liquidez: se puede expresar como la probabilidad de incurrir en pérdidas por no disponer de recursos líquidos suficientes para cumplir con las obligaciones de pagos comprometidas (gastos fundacionales) en un horizonte temporal determinado, y una vez considerada la posibilidad de que la entidad logre liquidar sus activos en condiciones razonables de tiempo y precio.

El Riesgo de Sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión, por lo que se considera necesaria su incorporación al proceso de toma de decisiones de inversión.

Se ha establecido una metodología de integración de criterios ASG que garantiza que, además de los riesgos financieros tradicionales, se analizan y se tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad que pueden afectar a los activos en los que se quiere invertir.

El objetivo es mejorar la gestión de riesgos en toda la gama de activos con el fin de optimizar el binomio rentabilidad-riesgo y garantizar que, a la hora de tomar una decisión sobre la inversión en un determinado activo, los factores y riesgos ASG han tenido un papel relevante y han influido en dicha decisión, con independencia de que finalmente se invierta en actividades económicas que contribuyan a objetivos ambientales o sociales.

La integración de los riesgos ASG se lleva a cabo a través del establecimiento de determinados umbrales y criterios mínimos de inversión. Se establecen también determinados umbrales para limitar, en la medida de lo posible, la inversión en activos respecto de los que no se disponga de información sobre su riesgo de sostenibilidad.

Las estrategias de exclusión de inversiones que no respetan ciertos valores desde el punto de vista de ASG son las siguientes:

- Compañías que tengan un riesgo ASG muy severo.
- Compañías con una controversia severa relacionada con un incumplimiento grave de los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

- Compañías que derivan más del 0% de sus ingresos en la fabricación o en la venta de armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas).
- Compañías que derivan más del 5% de sus ingresos de la producción o más del 50% de sus ingresos en la distribución de Tabaco.
- Compañías que derivan más del 5% de sus ingresos de la producción de combustibles fósiles a partir de arenas bituminosas o de exploración o extracción de gas y petróleo en el Ártico.
- Compañías que generan más del 5% de sus ingresos con la extracción del carbón térmico.
- Se excluyen del universo de inversión bonos emitidos por países con violaciones graves de los tratados internacionales y principios de Naciones Unidas, como consecuencia de conflictos civiles, represión de Estado, conflictos transnacionales, delitos con violencia, violaciones de derechos laborales y discriminación racial.
- Compañías con una controversia severa relacionada con un incumplimiento grave con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

El control de los riesgos realizado por la Dirección General Adjunta de Finanzas y Riesgos se plasma mediante las siguientes actividades:

- Cálculo del VaR con una periodicidad mensual a efectos de seguimiento y reporting interno.
- Reporte trimestral de los límites de riesgos aprobados por el Patronato en el Comité de Riesgos Financieros de Mutua Madrileña.
- Seguimiento trimestral del riesgo de liquidez y del riesgo de sostenibilidad.
- Seguimiento de los principios de inversión establecidos en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro.
- Los incumplimientos e incidencias detectados en los controles se incluirán en sus reportes periódicos al Comité de Riesgos Financieros de Mutua Madrileña, y se pondrá a disposición de la SDGANP para informar al Patronato.

4. Procedimiento para valorar y verificar de forma adecuada las inversiones

La valoración de las inversiones se realiza por el Departamento de Operaciones de Mutuactivos según se detalla en sus manuales de procedimientos y se informa de su resultado a la DGANP.

Para la selección y valoración de las inversiones Mutuactivos y Mutua Madrileña utilizarán las siguientes herramientas: Bloomberg, Excel, Morningstar, AS-400 (DPI), Riskco (Serfiex), Navision e Invsight.

5. Informe sobre el grado de cumplimiento de los códigos de conducta

El Patronato presentará un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital que entregarán, en su caso, al Protectorado, y pondrán a disposición del público en general a través de su página web.

El informe deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

6. Otras inversiones

Cualquier otra inversión no contemplada en la Política de Inversiones necesitará la aprobación expresa del Patronato y será objeto de control y seguimiento por parte del mismo.

IV. Anexo - Instrumentos financieros comprendidos en el artículo 2 de la ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión

- a. Valores negociables; entendiéndose como tales, cualquier derecho de contenido patrimonial, cualquiera que sea su denominación, que, por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, sea susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero, incluyendo las siguientes categorías de valores negociables con excepción de los instrumentos de pago:

1.º Acciones de sociedades y otros valores negociables equiparables a las acciones de sociedades, y recibos de depositario representativos de tales valores.

2.º Bonos y obligaciones u otras formas de deuda titulizada, incluidos los recibos de depositario representativos de tales valores.

3.º Los demás valores negociables que dan derecho a adquirir o a vender tales valores negociables o que dan lugar a una liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.

- b. instrumentos del mercado monetario;
- c. participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva, así como de las entidades de capital-riesgo y las entidades de inversión colectiva de tipo cerrado;
- d. contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con instrumentos financieros, divisas, variables financieras, materias primas o derechos de emisión;
- e. instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito;
- f. contratos financieros por diferencias, y
- g. derechos de emisión.

2. También se considerarán instrumentos financieros los comprendidos en el apartado 1 cuando los mismos sean emitidos, registrados, transferidos o almacenados utilizando tecnología de registros distribuidos u otras tecnologías similares como soporte de esas actuaciones.

3. Reglamentariamente se establecerán las características y las categorías concretas de instrumentos financieros relacionados en el apartado anterior, así como las particularidades del régimen jurídico aplicable a las operaciones realizadas con instrumentos financieros.

Igualmente, se determinarán reglamentariamente las particularidades para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y en sus normas de desarrollo, que se tendrán en cuenta cuando se utilicen sistemas basados en tecnología de registros distribuidos.

4. A los instrumentos financieros distintos de los valores negociables les serán de aplicación, con las adaptaciones que, en su caso, sean precisas, las reglas previstas en esta ley para los valores negociables.

V. Anexo - Límites a la gestión

- a. La pérdida contable de los activos incluida en el excedente del ejercicio no podrá superar las rentas obtenidas por los inmuebles.
- b. Riesgo de Crédito:
 - a. Todas las inversiones directas deben tener rating Investment Grade, incluidas las entidades financieras para la contratación de depósitos y operaciones con pacto de recompra.
 - b. El Límite de concentración por emisor será del 2,5% del total del patrimonio de la Fundación, con excepción de Gobiernos y a la inversión en depósitos. En el caso de los depósitos, el límite será del 10% del total del patrimonio de la Fundación.
 - c. La duración de crédito máxima de la cartera de bonos y fondos de inversión será de 5 años.
- c. Riesgo de Liquidez: Los activos ilíquidos no superarán el 50% de la Inversión Financiera Temporal.
- d. Riesgo de Sostenibilidad:
 - a. Porcentaje mínimo de activos cubiertos con información de sostenibilidad por la herramienta ASG: 70%.
 - b. El rating medio ponderado ASG de las inversiones será como máximo el equivalente a un riesgo medio o bajo.
 - c. Exclusión del universo de inversión de sectores que no respetan ciertos valores desde el punto de vista de ASG (ver apartado 3).